NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.100
26 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55º período de sesiones
Tema 17 del programa

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Estados Unidos de América: Enmiendas propuestas al proyecto de resolución E/CN.4/1999/L.84

Séptimo párrafo del preámbulo

Sustitúyase por

Reconociendo que los mecanismos multilaterales pueden desempeñar una función excepcional al enfrentar los problemas y las oportunidades que surgen con la mundialización,

Octavo párrafo del preámbulo

Sustitúyase por

Observando que los seres humanos luchan por lograr un mundo que respete las culturas, las identidades y los derechos humanos y, a ese respecto, trabaja para asegurarse de que todas las actividades, incluidas las que se ven afectadas por la mundialización, sean compatibles con esos objetivos,

Párrafo 1 de la parte dispositiva

Sustitúyase por

Reconoce que, si bien la mundialización, por sus repercusiones en, entre otras cosas, la función del Estado, puede también tener

repercusiones en los derechos humanos, la promoción y protección de todos los derechos humanos es la responsabilidad primordial del Estado;

Párrafo 2 de la parte dispositiva

Suprímanse las palabras “la necesidad de analizar con carácter permanente”.

Párrafo 3 de la parte dispositiva

Sustitúyase por

Pide a todos los órganos creados en virtud de tratados, a los relatores especiales, expertos independientes y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos que tomen en consideración en sus informes, con arreglo a sus mandatos y según proceda, las repercursiones de la mundialización en el pleno disfrute de todos los derechos humanos.

Suprímanse los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva.